

el recurso contencioso-administrativo núm. 1096/98, promovido por José Díaz Ledesma, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

F A L L O

Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación procesal de don José Díaz Ledesma contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que se dicen en el primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, las confirmamos en todos sus extremos, salvo en lo referente a las cuantías de las sanciones, que reducimos a 300.000 ptas. cada una de ellas (600.000 ptas. en total) en lugar del total de un millón de pesetas, que le fue impuesto. Sin costas.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1336/98, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, con relación al recurso ordinario núm. 236/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1336/98 promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Banco de Andalucía, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, sin hacer expresa imposición de costas.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1337/98, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, con relación al recurso ordinario núm. 183/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1337/98 promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar el recurso interpuesto por el Banco de Andalucía S.A., representada por el Procurador Sr. Atalaya Fuentes y defendida por Letrado contra Resolución de 21 de abril de 1998 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria

de la Junta de Andalucía por ser conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 673/97, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, con relación al recurso ordinario núm. 865/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 673/97 promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Banco de Andalucía, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 214/01, interpuesto por Centros Comerciales Carrefour, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1296/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de junio de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 214/01 promovido por Centros Comerciales Carrefour, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada contra las Resoluciones expresadas en el fundamento jurídico primero, por ajustarse a Derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 9239/96, interpuesto por la Junta de Andalucía.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de abril de 2001 por

la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 9239/96, promovido por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 20 de mayo de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en los recursos acumulados núms. 199, 221, 225, 242, 245 y 251 de 1994, interpuestos por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (C.S. CC.OO. Andalucía), UGT Andalucía y Federación de Servicios Públicos de Andalucía de UGT (FSPA-UGT), sobre fijación de servicios mínimos durante la huelga general convocada para el día 27 de enero de 1994, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 20 de mayo de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en los recursos acumulados números 199, 221, 225, 242, 245 y 251 de 1994, tramitados por el procedimiento especial de la Ley 62/1978, e imponemos a la Administración recurrente el pago de las costas ocasionadas por el recurso de casación.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1510/1997, interpuesto por Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1510/1997, interpuesto por «Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.» (EMACSA), contra Resolución de 10 de junio de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por don Rafael Viguera González, en nombre y representación de EMACSA, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Córdoba, de fecha 23 de septiembre de 1996, recaída en el expediente de reclamación núm. 5/96, sobre disconformidad en relación a la liquidación y cobro de derechos de acometida por el suministro de agua, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 5 de junio de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, sin hacer expresa imposición de costas.»

Mediante Providencia de fecha 11 de septiembre de 2001 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en

sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 que regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Medida: Asistencia a la innovación y la competitividad.  
Núm. expediente: AT.020.SE/01.  
Beneficiario: Cepes Andalucía.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 150.000.000 ptas.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 6.7.B., aplicación económica 776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

#### A N E X O

Núm. expte.: JR/304.  
Empresa: Andaluza de Componentes Eléctricos, S.A.  
Localización: La Carolina (Jaén).  
Inversión: 292.940.015.  
Subvención: 55.658.602.  
Empleo.  
Fijo: 150.  
Event.: 0.  
Mant.: 0.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Director General, Manuel López Casero.